

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 9 MAR 2016

**AUTO SUSTANCIACIÓN No.
RAD. 13-2009-00582-00**

En atención a la solicitud de la apoderada judicial de la parte actora, mediante el cual manifiesta que se requiera al pagador del MUNICIPIO DE SANTIAGO de Cali, toda vez que el demandado se encuentra vinculado con dicha institución por intermedio de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL VALLE.

Ahora bien teniendo en cuenta la anterior afirmación, es de aclarar que la Secretaria de Educación del Valle es una entidad departamental y no municipal, por lo cual no le corresponde a este último sufragar los pagos por concepto de nómina del departamento. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PREVIO a resolver la anterior solicitud, **ORDENESE** a la apoderada judicial de la parte actora aclare la solicitud, por lo anterior mente expuesto.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 37 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

11 MAR 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 MAR 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1061
RAD. 24-2013-00462

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **NO ACEPTAR** la renuncia al poder, toda vez que el mismo no se atempera a lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4° del C.G.P.

2.- **ORDENASE** que por **SECRETARIA** se liquiden las costas.

NOTIFÍQUESE.


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. _____ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 MAR 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 9 MAR 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1074
RAD. 24-2009-00810

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE:

NO ACEPTAR la renuncia al poder, toda vez que el mismo no se atempera a lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4° del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 37 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 MAR 2016

ANA GABRIELA CALADENRIQUEZ

SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 MAR 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1073
RAD. 04-2011-00357

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE:

NO ACEPTAR la renuncia al poder, toda vez que el mismo no se atempera a lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4° del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 37 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 MAR 2016

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 9 MAR 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1072
RAD. 13-2009-00582-00

Como quiera que el presente proceso cuenta con liquidación del crédito aprobada obrante a folio 45 del expediente y en atención a la liquidación adicional que antecede advierte el juzgado, que aquella fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso, en virtud a que no fue aportada en las oportunidades procesales señaladas en la ley, específicamente en los artículos 446, 447, 448 y 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

NO TENER en cuenta la liquidación precedente.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 39 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 MAR 2016

AMARILLO GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 9 MAR 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1070
RAD. 03-2012-00322-000

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- **ORDENAR OFICIAR** al **JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI - VALLE**, informándoles que el embargo de **REMANENTES** solicitado dentro del presente proceso, mediante oficio N° 120 del 3 de febrero de 2016, **SI SURTE EFECTOS** por ser la primera comunicación que en tal sentido se recibe dentro del mismo.

2.- **POR SECRETARIA LIBRESE** el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 37 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 MAR 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
Ana Gabriela Calad Enriquez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, ~~10~~ 9 MAR 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1069
RAD. 20-2009-1108

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE:

NO ACEPTAR la renuncia al poder, toda vez que el mismo no se atempera a lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4° del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 3 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

11 MAR 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 MAR 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1064
RAD. 15-2015-00409

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 del Consejo Superior de la Judicatura y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.
- 2.- **ORDENASE** que por **SECRETARIA** se liquiden las costas.
- 3.- **FÍJASE** como agencias en derecho la suma de \$3.500.000 a cargo de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 37 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 MAR 2016

ANA GARCÍA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 MAR 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1063
RAD. 23-2015-00899

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 del Consejo Superior de la Judicatura y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.
- 2.- **ORDENASE** que por **SECRETARIA** se liquiden las costas.
- 3.- **FÍJASE** como agencias en derecho la suma de \$140.000 a cargo de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 37 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 MAR 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 9 MAR 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1060
RAD. 20-2011-00900

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE:

NO ACEPTAR la renuncia al poder, toda vez que el mismo no se atempera a lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4° del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 37 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 9 MAR 2016

ANGÉLICA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 9 MAR 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1059
RAD. 03-2012-00111

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE:

NO ACEPTAR la renuncia al poder, toda vez que el mismo no se atempera a lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4° del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 39 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 9 MAR 2016

ANA GABRIELA CALADENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, ~~10~~ 9 MAR 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1057
RAD. 05-2013-00190

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **NO ACEPTAR** la renuncia al poder, toda vez que el mismo no se atempera a lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4° del C.G.P.

2.- **ORDENASE** que por **SECRETARIA** se liquiden las costas.

NOTIFÍQUESE.


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 37 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 9 MAR 2016

ANA GABRIELA ALLENRIQUEZ
SECRETARIA

*Partes de Ejecución
Municipales
Cali, Colombia*

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 9 MAR 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1065
RAD. 01-2012-00306

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE:

NO ACEPTAR la renuncia al poder, toda vez que el mismo no se atempera a lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4° del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 37 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 MAR 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de MAR 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1066
RAD. 03-2012-00714

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE:

NO ACEPTAR la renuncia al poder, toda vez que el mismo no se atempera a lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4° del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 37 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 MAR 2016

ANA GONZALEZ CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 9 MAR 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1067
RAD. 35-2013-00454

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE:

NO ACEPTAR la renuncia al poder, toda vez que el mismo no se atempera a lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4° del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 37 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

ANA GABRIELA CALVO ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Cali
ANA Gabriela Calvo Enriquez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 9 MAR 2016

**AUTO SUSTANCIACIÓN No.
RAD. 29-2012-00602**

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **NO ACEPTAR** la renuncia al poder, toda vez que el mismo no se atempera a lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4° del C.G.P.

2.- **ORDENASE** que por **SECRETARIA** se liquiden las costas.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 37 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 MAR 2016

ANA GABRIELA CALVO ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 9 MAR 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1062
RAD. 12-2015-00890

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 del Consejo Superior de la Judicatura y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del proceso al no haber sido objetada al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 37 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 9/9 MAR 2016

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Año 2016

GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 9 MAR 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1068
RAD. 05-2009-00808

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE:

NO ACEPTAR la renuncia al poder, toda vez que el mismo no se atempera a lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4° del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 37 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 MAR 2016

ANA GABRIELA GALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Cali

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 9 MAR 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1076
RAD. 28-2014-00786

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 del Consejo Superior de la Judicatura y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- **ORDENASE** que por **SECRETARIA** se liquiden las costas.

3.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito, presentada por la parte actora

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 37 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 MAR 2016

ANA GARCÍA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
Ana García Calad Enríquez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 MAR 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1077
RAD. 21-2015-00029

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 del Consejo Superior de la Judicatura y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- **POR SECRETARÍA**, ordénese la reproducción del despacho comisorio N°.64, con los insertos del caso, librado por el juzgado de origen obrante a folio 71 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 37 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 MAR 2016

ANEXOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPALES
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

3a

Santiago de Cali, 10 9 MAR 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1078
RAD. 23-2015-01195

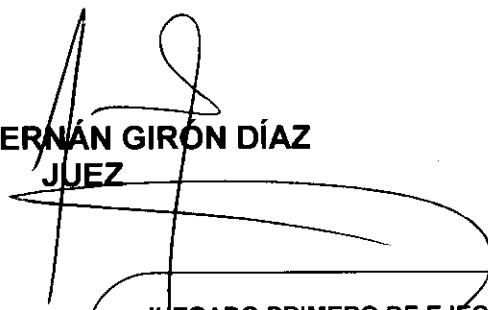
En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 del Consejo Superior de la Judicatura y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.
- 2.- **ORDENASE** que por **SECRETARIA** se liquiden las costas.
- 3.- **FÍJASE** como agencias en derecho la suma de \$600.000 a cargo de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 37 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 MAR 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipales

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 9 MAR 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1079
RAD. 02-2013-00988-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 del Consejo Superior de la Judicatura y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- **ORDENASE** que por **SECRETARIA** se liquiden las costas.

3.- **GLOSASE** para que obre y conste memorial mediante el cual manifiesta la curadora ad-litem que recibió por parte del apoderado judicial de la parte actora el valor de \$300.000, por concepto de gastos de curaduría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 37 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 MAR 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 8 MAR 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1080
RAD. 30-2014-00850

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 del Consejo Superior de la Judicatura y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.
- 2.- **ORDENASE** que por **SECRETARIA** se liquiden las costas.
- 3.- **FÍJASE** como agencias en derecho la suma de \$1.006.876 a cargo de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 37 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 MAR 2016

ANA GABRIELA CALAB ENRIQUEZ
SECRETARIA

*Juzgado de Ejecuciones
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calab Enriquez*

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 9 MAR 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1081
RAD. 21-2014-00760

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 del Consejo Superior de la Judicatura y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 37 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 MAR 2016

ANA GABRIELA CALVO ENRIQUEZ
SECRETARÍA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 9 MAR 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1074
RAD. 23-2015-00879

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 del Consejo Superior de la Judicatura y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.
- 2.- **ORDENASE** que por **SECRETARIA** se liquiden las costas.
- 3.- **FÍJASE** como agencias en derecho la suma de \$270.000 a cargo de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 37 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 MAR 2016

ANA GABRIELA PALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Palad Enriquez
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 9 MAR 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1088
RAD. 06-2010-00394

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno la manifestación que hace el apoderado judicial de la parte actora, de un abono del demandado JOSE IGNACIO ESPINOSA PERILLA por valor de \$4.000.000.00.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 37 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 MAR 2016

ANEXOS DE EJECUCIÓN
Juzgado Municipal
CIVIL GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA
Ana Gabriela Calad Enriquez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 MAR 2016

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1086
RAD. 05-2009-01438-00

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder conferido por la parte actora a la abogada **VICTORIA EUGENIA LOZANO PAZ**.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNÁN GIRON DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 37 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 MAR 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 9 MAR 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 185
RAD. 12-2015-00582

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 del Consejo Superior de la Judicatura y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.
- 2.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del proceso al no haber sido objetada al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 37 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 MAR 2016

ANEXADOS DE EJECUCIÓN
JUZGADOS MUNICIPALES
CIVIL DE CALI
SECRETARÍA
ANA GARCÍA CALAD ENRIQUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 MAR 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1084
RAD. 12-2015-00220

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 del Consejo Superior de la Judicatura y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.
- 2.- APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del proceso al no haber sido objetada al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 02 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 MAR 2016

Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 9 MAR 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1083
RAD. 12-2015-00833

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 del Consejo Superior de la Judicatura y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.
- 2.- APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del proceso al no haber sido objetada al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.
- 3.- POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito, presentada por la apoderada judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 32 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 MAR 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARÍA

*Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez*

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 MAR 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1089
RAD. 32-2011-00678-00

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora repuestas allegadas por entidades bancarias, dando repuesta al oficio circular No. 3271 por medio del cual se les comunico la medida de embargo.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 37 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 MAR 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 MAR 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1090
RAD. 04-2014-010-00

Visto los escritos que anteceden, el juzgado,

RESUELVE:

GLOSASE a los autos para que obre y conste la manifestación del apoderado judicial de la parte actora, mediante el cual manifiesta que no cuenta con documentación que indique que bienes son susceptibles de embargos, que una vez conozca indicara al despacho.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 37 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Gabriela Calad Enríquez
Año 2016**
GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

cp

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, ~~10~~ **9 MAR 2016**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1091
RAD. 02-2012-896

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

GLOSAR a los autos para que obre y conste respuesta al oficio, procedente del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PONGASE** en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 37 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 MAR 2016

ANA GABRIELA ALD. ENRIQUEZ

SECRETARIA

*Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Ald. Enriquez*

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 MAR 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1092 .
RAD. 18-2014-00095-00

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

PONESE en conocimiento de la parte actora respuesta del oficio No.3555, procedente de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE de Cali, mediante el cual informa que la medida solicita no se inscribe debido a que contiene un embargo anterior por el JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 37 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **11 MAR 2016**

ANA GABRIEL CALADO ENRIQUEZ
SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calado Enríquez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, **10 9 MAR 2016**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1093
RAD. 18-2014-00618

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

- 1.- AGREGAR** a los autos para que obre y conste el oficio No. 5127, procedente del **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, mediante el cual informa que en razón a la solicitud de remanentes realizada por este Despacho judicial, si surte sus efectos legales, por ser el primero que en tal sentido se recibe.
- 2.- PONER** en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
~~JUEZ~~

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 37 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 MAR 2016

ANA GABRIEL CALA ENRIQUEZ

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriel Cala Enriquez
Secretaría*

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 9 MAR 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1093
RAD. 20-2003-00655-00

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora respuesta allegada por el Banco de la República dando respuesta al oficio 01-175, mediante el cual informa que no es posible registrar el embargo por cuanto los dineros de FOGAFIN son inembargables.

NOTIFÍQUESE


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 37 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 MAR 2016

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Por: **GABRIELA CALAD ENRIQUEZ**
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 MAR 2016

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 579
RAD. 06-2013-00291-00**

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

PONESE en conocimiento de la parte actora respuesta del oficio No.01-1861, procedente del **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, mediante el cual informa que la solicitud de remanentes, si surte efectos legales, por ser el primero que en tal sentido se recibe.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 37 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 MAR 2016

Abogados de Ejecución
Juzgado Municipales
Civil Gabriel Calad Enriquez
SECRETARIA